



# MUJERES EN PRISIÓN

## Los alcances del castigo

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)  
Ministerio Público de la Defensa de la Nación  
Procuración Penitenciaria de la Nación

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) es una organización no gubernamental fundada en 1979 y dedicada a la promoción y protección de los derechos humanos y al fortalecimiento del sistema democrático y el Estado de Derecho en la Argentina. El trabajo del CELS consiste en denunciar violaciones a los derechos humanos, incidir en la formulación de políticas públicas basadas en el respeto por los derechos fundamentales, impulsar reformas legales tendientes al mejoramiento de la calidad de las instituciones democráticas y promover el mayor ejercicio de estos derechos para los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Piedras 547, 1º piso. C1070AAK  
Buenos Aires, Argentina.  
Tel. / fax: (+54 11) 4334 4200  
correo electrónico: [cels@cels.org.ar](mailto:cels@cels.org.ar)  
[www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

El Ministerio Público de la Defensa de la Nación es una institución estatal encargada de asegurar la efectiva asistencia y defensa de los derechos de las personas (niños o adultos), con competencia múltiple en materia penal y no penal (civil, comercial, laboral, contencioso administrativa, de seguridad social), y de diseñar y ejecutar políticas para facilitar el acceso a la justicia de la población en general y, en especial, de los grupos vulnerables.

Callao 970. C1023AAP  
Buenos Aires, Argentina.  
Tel.: (+54 11) 4814-8400  
correo electrónico: [defgralnac@mpd.gov.ar](mailto:defgralnac@mpd.gov.ar)  
[www.mpd.gov.ar](http://www.mpd.gov.ar)

La Procuración Penitenciaria de la Nación es un organismo oficial dependiente del Poder Legislativo, creado mediante la Ley 25.875 y dotado de plena autonomía e independencia. Tiene la misión de proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en el ámbito federal y controlar la actuación del Servicio Penitenciario Federal. Lleva a cabo distintos tipos de visitas, inspecciones y monitoreos a lugares de detención ubicados en todo el territorio nacional. Además, en el marco de sus investigaciones, puede efectuar recomendaciones, denuncias penales, querrelas u otras presentaciones judiciales, así como proponer modificaciones normativas.

Callao 25. C1022AAA  
Buenos Aires, Argentina.  
Tel.: (+54 11) 4124-7300  
correo electrónico: [info@ppn.gov.ar](mailto:info@ppn.gov.ar)  
[www.ppn.gov.ar](http://www.ppn.gov.ar)

# Índice

|  |    |
|--|----|
| <b>Prólogo</b>   | 9  |
| <b>Introducción</b>  | 13 |
| <b>I. Las razones de la sinrazón: la progresión del encarcelamiento de mujeres en el Sistema Penitenciario Federal</b> | 21 |
| 1. El contexto social  | 25 |
| 2. Quiénes son las mujeres encarceladas  | 28 |
| 3. Crímenes sin violencia <i>versus</i> violencia carcelaria   | 30 |
| 4. Estar presa y ser madre   | 34 |
| 5. El desamparo aprendido  | 37 |
| 6. Las mujeres extranjeras en prisión  | 40 |
| 7. La problemática lingüística   | 42 |
| <b>II. El archipiélago carcelario de las mujeres</b>   | 43 |
| 1. Pasado y presente de las cárceles de mujeres  | 43 |
| 1.1. Centros de detención no penitenciarios  | 44 |
| 1.2. Instituto Correccional de Mujeres (Unidad N° 3)   | 46 |
| 1.3. Establecimiento Residencial de Mujeres Módulo V - Complejo Penitenciario Federal I                                | 50 |
| 1.4. Centro Federal de Detención de Mujeres (Unidad N° 31)   | 52 |
| 1.5. Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (Unidad N° 27)   | 54 |
| 1.6. Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (Unidad N° 21)   | 55 |

## 6 MUJERES EN PRISIÓN

|  |     |
|--|-----|
| 1.7. Cárcel Federal de Jujuy - (Unidad N° 22)<br>y Cárcel Federal de Salta - (Unidad N° 23)  | 55  |
| 1.8. Instituto Correccional de Mujeres Nuestra<br>Señora del Carmen - (Unidad N° 13)         | 57  |
| 2. Lógica de la distribución carcelaria  | 59  |
| 3. A modo de recapitulación  | 62  |
| <b>III. La vida en prisión</b>   | 65  |
| 1. Progresividad en jaque  | 66  |
| 1.1. Las extranjeras: el paradigma del fracaso   | 69  |
| 2. Ficciones del tratamiento   | 70  |
| 2.1. Trabajo   | 72  |
| 2.1. a. El caso de las extranjeras   | 76  |
| 2.2. Educación   | 78  |
| 3. Un sistema insalubre  | 82  |
| 3.1. Traslados   | 82  |
| 3.2. Condiciones de higiene  | 84  |
| 3.3. Alimentación  | 85  |
| 4. Un sistema de salud peligroso   | 86  |
| 5. Contacto con el exterior y vínculos familiares  | 90  |
| 5.1. El teléfono, indispensable para el<br>mantenimiento de vínculos                         | 91  |
| 5.2. La correspondencia, recurso lento y caro  | 94  |
| 5.3. Y a las presas, ¿quiénes las visitan?   | 95  |
| 5.4. Trato y maltrato a las visitas: las requisas<br>vejatorias                              | 99  |
| 5.5. Detenidas extranjeras: visitas e inasistencia<br>consular                               | 102 |
| 6. Conclusiones  | 103 |
| <b>IV. Las dinámicas de la violencia en las cárceles federales<br/>de mujeres</b>            | 105 |
| 1. Violencia intramuros y violación de derechos<br>de las detenidas: principales indicadores | 109 |
| 1.1. El rol del SPF en los hechos de violencia   | 112 |
| 1.2. Repertorio de prácticas violentas del SPF   | 114 |
| 1.3. La intensidad y el alcance de las prácticas<br>violentas                                | 117 |

|   |     |
|---|-----|
| 2. El repertorio de la violencia en prácticas reglamentadas: la violencia institucionalizada                      | 121 |
| 2.1. Aislamiento; el castigo recurrente   | 121 |
| 2.2. Las requisas: inspección del cuerpo y la intimidad.<br>Un aspecto de la violencia sexual sobre las detenidas | 125 |
| 2.3. Traslados: los caminos del silencio  | 129 |
| 2.4. Otras formas de vulneración de derechos  | 134 |
| 3. Posibilidades de denuncia: la agencia de las mujeres   | 138 |
| 4. Aportes a la discusión: la distribución de la violencia en el archipiélago carcelario                          | 145 |
| <b>V. La maternidad entre rejas</b>   | 151 |
| 1. Ser madre desde la cárcel  | 154 |
| 1.1. El deber de cuidado  | 154 |
| 1.2. Que la suerte los acompañe   | 155 |
| 1.3. El destino de los hijos: quién decide al respecto y cómo lo decide   | 158 |
| 1.4. Las familias después del encierro  | 161 |
| 1.5. La mala madre  | 165 |
| 1.6. Ir de visita a la cárcel   | 169 |
| 2. La vida en la prisión de las mujeres embarazadas o alojadas con sus hijos                                      | 171 |
| 2.1. Quiénes son las mujeres embarazadas o que permanecen con sus hijos en la cárcel                              | 172 |
| 2.2. Alimentación y salubridad  | 174 |
| 2.3. Actividades laborales, educativas y recreativas  | 175 |
| 2.4. Violencia: prejuicios y apreciaciones  | 176 |
| 2.5. El camino a la justicia  | 178 |
| 2.6. La dulce espera  | 181 |
| 2.7. Ser madre dentro de una celda  | 183 |
| 3. Conclusiones   | 186 |
| <b>VI. Conclusiones</b>   | 191 |
| <b>Anexo metodológico</b>   |     |
| 1. Presentación general de la investigación   | 207 |

## 8 MUJERES EN PRISIÓN

|  |            |
|--|------------|
| 1.1. Diseño de la estrategia metodológica  | 208        |
| 2. Metodología de la encuesta  | 209        |
| 2.1. Criterio para la construcción de la muestra                                       | 209        |
| 2.2. Validez de la muestra   | 210        |
| 2.3. Caracterización de la muestra   | 210        |
| 2.4. Instrumentos de producción de la información                                      | 211        |
| 2.5. Trabajo de campo  | 214        |
| 3. Procesamiento y análisis de la información  | 215        |
| 3.1. Edición y codificación  | 215        |
| 3.2. Construcción de la base de datos y descripción<br>de las variables independientes | 216        |
| 4. Cuestionarios   | 217        |
| 5. Equipos de trabajo  | 276        |
| <b>Bibliografía</b>  | <b>279</b> |

# Prólogo

*Encarna Bodelón González*<sup>1</sup>

Pat Carlen, una de las investigadoras de mayor reconocimiento internacional en el ámbito de los estudios sobre género y sistemas penitenciarios, afirmaba en 1998 que “la configuración de género del sistema sociopenal –compuesta por controles sociales informales fuera de la prisión (atravesados por diferencias de clase y etnicidad)–, así como las regulaciones penales formales en los sistemas penitenciarios, están creando un gran daño a las mujeres presas, un daño específico por razón de género y desproporcionado” (Carlen, 1998: 47). El libro es una espléndida investigación que muestra de qué manera específica se están produciendo las vulneraciones de derechos de las personas presas y de qué forma la estructura penitenciaria se convierte en un mecanismo social más en la construcción de las identidades de género.

El esfuerzo realizado es muy notable por diversos motivos: en primer lugar, los estudios de género en el ámbito penal-penitenciario son todavía escasos en los países iberoamericanos. La división sexual de la sociedad sigue siendo constantemente naturalizada, no sólo en las prácticas cotidianas, sino también en la investigación social, donde frecuentemente los/las investigadores/as pasan por alto que nuestra realidad está permeada por los mismos mecanismos que fortalecen dichas desigualdades. La prisión ha sido muchas veces estudiada olvidando a las mujeres, homogeneizando la historia de las prisiones de mujeres y de hombres, o pasando por alto la realidad diversa de las reclusiones masculinas y femeninas. Los esfuerzos por describir y comprender los sistemas penitenciarios están incompletos cuando se

<sup>1</sup> Profesora en Filosofía del Derecho y Criminología en la Universidad Autónoma de Barcelona. Directora del grupo de investigación Antigona, <http://www.antigona.uab.cat/>.

olvida que la existencia de cárceles de mujeres, y hombres está atravesada por la desigualdad de género.

En segundo lugar, se debe destacar que este texto es fruto de la cooperación entre diversas instituciones: el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación (DGN) y la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). Diversos centros de investigación, variedad de profesionales y una pluralidad metodológica han permitido analizar distintos aspectos para poder interpretar la calidoscópica realidad penitenciaria femenina. La implicación de instituciones estatales en este estudio muestra un loable compromiso con un concepto material de defensa de los derechos humanos en general, y de los derechos de las mujeres en particular.

En tercer lugar, me gustaría destacar el énfasis puesto en la necesidad de tener en cuenta la interseccionalidad de las categorías de género: la importancia de mostrar la realidad plural de las mujeres y cómo la exclusión de género se construye enlazándose con otras exclusiones, como la de clase, etnia, estatus migratorio, opción sexual y capacidades diversas, entre otras.

En la génesis del propio concepto de género está la idea de que nuestra realidad diversa ha sido históricamente apropiada por una división sexual que no sólo excluye estereotipando, sino también simplificando las realidades/identidades múltiples de las mujeres y los hombres. En los últimos años, los estudios feministas han subrayado la necesidad de puntualizar la complejidad de las exclusiones para el caso de las prisiones de mujeres, y la forma en que los procesos de criminalización femenina se nutren de los colectivos de mujeres económica, social y culturalmente más fragilizadas (Carlen, 1998; Almeda, 2003; Nicolás y Bodelón, 2009).

En el plano internacional, los estudios sobre los centros penitenciarios femeninos de los últimos decenios apuntan tendencias muy semejantes. En general, se destaca su fracaso como instrumentos de "resocialización e integración", como asimismo su caracterización exclusivamente como maquinarias de un poder punitivo que causa daño y suma violencia a las violencias ya vividas, lo que profundiza las brechas sociales, excluye a los ya excluidos y refuerza los patrones de género que provocan desigualdad social y sufrimiento.

Un informe de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas señala que en las dos últimas décadas, en el ámbito mundial,



la tasa de encarcelamiento femenino se ha incrementado el 159%. Sin embargo, esta escalada no se debe al aumento del número o de la gravedad de los delitos cometidos, sino más bien a un cambio en los criterios de los tribunales sentenciadores y en las prioridades de las políticas de orden público. Tiene que ver también con la criminalización del consumo y el tráfico de drogas. España no escapa a esta tendencia, y se destaca por ser uno de los países europeos con el porcentaje más alto de población femenina en instituciones carcelarias. El perfil de las españolas presas es muy semejante al que muestra esta investigación en la Argentina: nivel educativo bajo, cargas familiares, alto porcentaje de migrantes, mayoritariamente sentenciadas por delitos contra la salud pública a pequeña escala.

La desproporcionada tasa de condenas en el caso de las mujeres migrantes es un fenómeno también común a la Argentina y España. La criminalización del tráfico de drogas se ha acentuado en uno de los escalones más débiles: las mujeres. Dentro de los procesos de globalización económica, la creciente actividad femenina en los “nichos laborales” más precarios, peor remunerados y más peligrosos conduce a numerosas mujeres al comercio ilegal de drogas—una parte más del enorme mercado de economía informal, desregulada—, en el que son mayoritarias. Es que si bien las mujeres hemos globalizado tímidamente nuestras luchas, las nuevas formas del patriarcado capitalista ya hace tiempo que han expandido sobre millones de ellas la pobreza y la marginación (Ribas, Almeda y Bodelón, 2005).

La riqueza del texto permite no sólo tener un panorama de las prisiones de mujeres en la Argentina, sino que propone una interesante reflexión sobre algunos temas clave de la literatura feminista y de género en el ámbito penitenciario, como son la mencionada criminalización de las migrantes, las características de la violencia en las cárceles y el ejercicio de la maternidad.

La defensa de los derechos humanos de las mujeres requiere un conocimiento material de la especificidad de sus vulneraciones. Por ejemplo, no puede garantizarse el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las presas si se desconoce que parte de la violencia que padecen dentro y fuera de las prisiones es de naturaleza sexuada. La garantía de esos derechos en el contexto penitenciario requiere comprender que a la violencia que sufren las personas presas en muchos países se suma la especificidad de la violencia sexuada, con diferencias

en el caso de mujeres y hombres. La violencia de género es una constante en la vida de muchas mujeres antes de su entrada en prisión y durante su estancia. Visibilizar esa continuidad de la violencia machista es imprescindible para luchar contra las exclusiones que ellas padecen.

El conocimiento de esas realidades nos permite visualizar también la complejidad de temas como la maternidad en prisión, abordada desde estereotipos que abonan el rol materno tradicional o desde negaciones que deterioran la vida de las madres y sus hijos/as separándolos de ellas. Los problemas de las mujeres madres son los problemas de la vida en un lugar que se ha mostrado, cuando menos, negativo para el desarrollo personal de los seres humanos. En este sentido, la aprobación de la Ley 26.472, que incluye a las mujeres embarazadas o madres de hijos menores de 5 años entre los supuestos en los que procede el arresto domiciliario, constituye un referente muy importante.

Para finalizar, unas palabras de Massimo Pavarini, quien afirma, sobre los encarcelamientos masivos contemporáneos:

En suma: más o menos cárceles en el mundo [...] no parece tener mucho que ver con la criminalidad! [...] Se construye, se impone y se difunde universalmente una nueva filosofía moral, un determinado "punto de vista" sobre el bien y sobre el mal, sobre lo lícito y lo ilícito, sobre el merecimiento de inclusión o de exclusión (Pavarini, 2009: 80).

Efectivamente, los nuevos encarcelamientos contemporáneos expresan la naturaleza de una parte de las desigualdades de nuestras sociedades. En ese contexto, olvidar que una porción de esa exclusión se construye desde la desigualdad sexual, desde un "punto de vista patriarcal", sería añadir una ceguera más a las ya descritas por Saramago. Dejemos, pues, que las páginas de este libro permitan ver la realidad de las mujeres argentinas presas, para con esa luz iniciar la salida de la ceguera sexista en las prisiones.

# MUJERES EN PRISIÓN

## Los alcances del castigo

*Mujeres en prisión. Los alcances del castigo* es el resultado de una investigación realizada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación y la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), que revela la composición de la población femenina alojada en unidades federales y analiza sus condiciones de detención con un enfoque de género y derechos humanos.

Los datos obtenidos indican que las mujeres encarceladas pertenecen a los sectores más vulnerables de la sociedad. El 86% de las reclusas encuestadas son madres, en su mayoría jefas de hogares monoparentales al momento de la detención, y el 80% se encuentran detenidas por primera vez. Además, el trabajo demuestra que existe una desproporción entre el daño social de los delitos por los que fueron encarceladas y el castigo al que son sometidas, en especial por las consecuencias que genera el encierro para ellas y sus familias.

La pena de prisión tiene distintas implicancias para varones y mujeres. Sin embargo, los sistemas judicial y penitenciario desconocen ese impacto diferenciado. Este libro convoca a discutir sobre la necesidad de implementar políticas criminales con perspectiva de género y propone alternativas al encarcelamiento como única respuesta del Estado.

ISBN: 978-987-629-164-4

